

2. PROYECTO EDUCATIVO

2.1. LÍNEAS GENERALES DE ACTUACIÓN PEDAGÓGICA

Con los debidos matices que procedan para cada enseñanza y nivel de que se trate, el centro se plantea como líneas generales de actuación pedagógica las siguientes:

- ❖ La metodología debe ser flexible, adaptándose a las circunstancias de cada grupo, y favorecedora de la participación del alumnado en su proceso de enseñanza-aprendizaje.
- ❖ La autoevaluación del centro debe ser comprometida, realista y dirigida al planteamiento de soluciones a los problemas detectados.
- ❖ Los principios en que se basen la evaluación, la recuperación y la atención a la diversidad deben ser comunes para cada materia y nivel.
- ❖ La programación y ejecución de propuestas de formación para el profesorado debe centrarse en aquellas actividades que sean necesarias y razonables, de acuerdo con la autoevaluación del centro y sus indicadores homologados, así como en la demanda del Claustro.
- ❖ Se fomentará la interdisciplinariedad entre las distintas materias o módulos del currículo.
- ❖ Nos comprometemos a buscar y desarrollar estrategias nuevas cuando surjan dificultades nuevas, o para etapas, niveles o grupos que presenten, por cualquier circunstancia, una especial dificultad.
- ❖ Optamos por la figura del desdoble en los primeros cursos de la ESO frente a otras como los grupos flexibles o la agrupación de materias en ámbitos.
- ❖ La figura del Tutor y los Equipos Educativos deben tener, dentro de las posibilidades que ofrezca la normativa vigente, el mayor protagonismo y autonomía.
- ❖ Fomentaremos, desde todas las materias y en todos los niveles y de manera coordinada, una mayor destreza lingüística, tanto al escribir, como al leer o al hablar.
- ❖ Promoveremos un uso eficiente de las TIC, incluyendo la posibilidad de uso pedagógico de los dispositivos móviles de nuestro alumnado, debidamente reglado.
- ❖ Fortaleceremos, en la medida de nuestras posibilidades, nuestro carácter de centro bilingüe, fomentando la metodología AICLE en este marco.
- ❖ Promoveremos el respeto y el diálogo como forma de relación entre los distintos miembros de la comunidad educativa, fomentando la cultura de la mediación y de la paz.
- ❖ Fomentaremos la valoración del esfuerzo personal como el único camino para alcanzar las metas asumidas.
- ❖ Procuraremos una mayor y más fructífera relación con los demás centros educativos, especialmente una mejor coordinación metodológica y curricular con nuestro centro de Primaria de referencia.
- ❖ Estableceremos un Plan de Convivencia que busque la prevención de los conflictos, optando por la mediación y el diálogo como primer mecanismo para la resolución de los mismos.

2.2. CRITERIOS GENERALES PARA LA ELABORACIÓN DE LAS PROGRAMACIONES

Serán elaboradas por los departamentos de coordinación didáctica, de acuerdo con las directrices de las áreas de competencias y su aprobación corresponderá al Claustro de Profesorado. Las programaciones didácticas incluirán, al menos, los siguientes aspectos:

- a.** Los objetivos, los contenidos y su distribución temporal y los criterios de evaluación, posibilitando la adaptación de la secuenciación de contenidos a las características del centro y su entorno.
- b.** En el caso de la educación secundaria obligatoria, referencia explícita acerca de la contribución de la materia a la adquisición de las competencias clave.
- c.** En el caso de la formación profesional inicial, deberán incluir las competencias profesionales, personales y sociales que hayan de adquirirse.
- d.** La metodología que se va a aplicar.
- e.** Los procedimientos de evaluación del alumnado y los criterios de calificación, en consonancia con las orientaciones metodológicas establecidas.
- f.** Las medidas de atención a la diversidad.
- g.** Los materiales y recursos didácticos que se vayan a utilizar, incluidos los libros para uso del alumnado.
- h.** Las actividades complementarias y extraescolares relacionadas con el currículo que se proponen realizar por los departamentos de coordinación didáctica.

En Educación Secundaria Obligatoria las programaciones didácticas de todas las materias y, en su caso, ámbitos, incluirán actividades en las que el alumnado deberá leer, escribir y/o expresarse de forma oral.

Las programaciones didácticas de las distintas materias del Bachillerato incluirán actividades que estimulen el interés y el hábito de la lectura y la capacidad de expresarse correctamente en público.

Las programaciones didácticas facilitarán la realización, por parte del alumnado, de trabajos monográficos interdisciplinares u otros de naturaleza análoga que impliquen a varios departamentos de coordinación didáctica.

Todo el profesorado desarrollará su actividad docente de acuerdo con las programaciones didácticas de las enseñanzas que imparta.

Las programaciones didácticas serán elaboradas en el sistema de información Séneca para todas las enseñanzas y niveles en que esto sea posible. Dichas programaciones se consideran parte de este Proyecto Educativo, serán públicas y estarán a disposición del alumnado y familias del centro a través de la página web del mismo.

2.3. CONCRECIÓN Y COORDINACIÓN DE LOS CONTENIDOS CURRICULARES

- a.** Cada Departamento y cada Área deberán jerarquizar y secuenciar sus saberes básicos buscando una mayor adaptación a la realidad del ciclo, nivel o grupo, y buscando una mayor coordinación entre las materias más afines.
- b.** En cada Departamento y Área se levantará acta de las discusiones y acuerdos adoptados.
- c.** En ESO, el centro oferta, además de las materias optativas propias de Andalucía, los proyectos interdisciplinares 'Informática Básica' en 1º ESO, 'Igualdad y Valores Europeos' en 2º ESO, 'Teatro' en 3º ESO y 'Medios de Comunicación' en 4º ESO.
- d.** En Bachillerato, el centro oferta materias de diseño propio (aprobadas en su momento por la Inspección Educativa): 'Inglés Hablado I', 'Taller de Actividades Físico-Deportivas' y 'Estadística I' en 1º Bachillerato, así como 'Inglés Hablado II' y 'Estadística II' en 2º Bachillerato.

2.4. CRITERIOS PEDAGÓGICOS PARA LOS ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 327/2010 por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Centros, el Proyecto Educativo debe incluir los criterios pedagógicos para la determinación de los órganos de coordinación docente del centro y del horario de dedicación de las personas responsables de los mismos para la realización de sus funciones, de conformidad con el número total de horas que, a tales efectos, se establezca por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.

Estos criterios pedagógicos, para el curso 2024-2025, serán los siguientes:

- Para la determinación de los departamentos didácticos del centro:
 - Se facilitará la coordinación y se potenciará el trabajo en equipo, por lo que los miembros de los departamentos tendrán la misma especialidad o especialidades afines.
 - Se procurará el desarrollo conjunto de actividades complementarias y extraescolares por distintos departamentos.
 - Se fomentará la implicación del profesorado en diferentes proyectos y planes.
 - Se deberá coordinar de manera coherente la secuenciación de contenidos a lo largo de la etapa entre los miembros del departamento.
 - Se facilitará el trabajo de las áreas de competencia y la elaboración de programaciones que promuevan la evaluación en competencias del alumnado.
 - Además de los departamentos de Orientación y de Formación, Evaluación e Innovación Educativa, el centro contará con los siguientes departamentos didácticos: Biología y Geología, Dibujo, Económico-Laboral, Filosofía, Física y Química, Francés, Geografía e Historia, Informática, Inglés, Lengua Castellana y Literatura, Lenguas Clásicas, Matemáticas, Música, Tecnología y Trabajos Forestales.
- Para la asignación de materias, ámbitos y tutorías:
 - La asignación de las materias y ámbitos a los diferentes departamentos didácticos se realizará en función de la normativa vigente y la disponibilidad horaria del profesorado perteneciente a los mismos, así como según la afinidad de las especialidades presentes en el departamento con el ámbito o materia en cuestión.
 - Para el caso de las tutorías, se asignarán prioritariamente a profesorado que imparta docencia al grupo completo en el que ha de ejercer la función tutorial.
 - Una vez tenidos en cuenta los criterios anteriores, para la asignación de materias, ámbitos y tutorías al profesorado se priorizará el acuerdo de los miembros del departamento didáctico. En caso necesario, dichas materias, ámbitos y tutorías serán asignados por la Dirección del centro. Las tutorías de Bachillerato se incluirán en el reparto horario de los diferentes departamentos, pese a no contar con horario lectivo asociado.
- Para la propuesta de jefaturas de departamento:

Las jefaturas de departamentos didácticos serán propuestas por la Dirección del centro a la Delegación Territorial, oídos los miembros de dichos departamentos y priorizando el consenso entre los mismos.
- Para la propuesta de las coordinaciones de áreas de competencia:

- De entre las personas que ejerzan las jefaturas de departamentos de cada área, la Dirección del centro nombrará a aquella que considere idónea en cada caso.
 - Se procurará la continuidad de estas coordinaciones durante los dos cursos en que tenga vigencia el nombramiento de jefatura de departamento.
- Para las coordinaciones de planes y programas:
Las propuestas de nombramiento se realizarán por la Dirección del centro según criterios de idoneidad, oídos los interesados y una vez consensuadas las líneas generales a desarrollar en cada uno de ellos.
- Para la determinación de las horas de reducción lectiva con motivo de jefaturas de departamento o de área:
Se tendrán en cuenta los siguientes factores:
- El número de personas que integran el departamento/área.
 - El número de grupos atendidos por el departamento/área.
 - Las materias/ámbitos/módulos impartidos por el departamento/área.
 - El número de programaciones didácticas que deba elaborarse y cuyo desarrollo deba supervisarse.
 - En todo caso, las jefaturas de departamento contarán, al menos, con una hora de reducción lectiva y un máximo de tres.
- Para el nombramiento de la Jefatura del Departamento de Formación, Evaluación e Innovación Educativa:
Se potenciará el perfil de FEI para que sea una figura estable implicada en las decisiones del centro a largo plazo, contando con un(a) docente con destino definitivo en el centro considerado/a idóneo/a por la Dirección.
- Para la asignación de materias en los departamentos didácticos:
Compete a cada departamento fijar los criterios por los que se reparten las diferentes materias y niveles cada año. La Orden de 20 de agosto de 2010 exige criterios pedagógicos que justifiquen el reparto. Cuando no haya acuerdo en un departamento sobre el reparto de materias será la Dirección oídos los miembros de dicho departamento, quien elabore dicho reparto.
- Otros criterios:
Cuando las necesidades del centro lo exijan y haya disponibilidad para ello, se podrán adjudicar horas para "otras actividades previstas en el Plan de Centro" (ya sean lectivas o no lectivas) a algún Plan, Proyecto, Coordinación, atención del alumnado en semipresencialidad, biblioteca, etc.

2.5. INSTRUMENTOS Y CRITERIOS DE CALIFICACIÓN COMUNES

Instrumentos comunes de evaluación:

- Pruebas iniciales de exploración.
- Observación y registro del trabajo diario.
- Trabajos individuales o en grupo, escritos u orales, en los que se valorará el nivel de comprensión alcanzado sobre los contenidos propuestos, el nivel de expresión, la capacidad de relacionar conceptos y el uso adecuado de las nuevas tecnologías.
- Pruebas escritas.
- Memoria de las actividades realizadas, recogidas en el cuaderno de clase del alumno, en caso de que la materia lo aconseje.

Los instrumentos comunes a todo el centro podrán ser especificados o ampliados por cada departamento, según la materia y el nivel.

Para la Evaluación Inicial:

De acuerdo con la normativa vigente, el profesorado realizará una evaluación inicial de su alumnado con el fin de conocer y valorar la situación inicial de sus alumnos y alumnas en cuanto al nivel de desarrollo de las competencias clave, resultados de aprendizaje y dominio de los saberes básicos de las materias, ámbitos o módulos de la etapa que en cada caso corresponda. Los resultados de esta evaluación no figurarán como calificación en los documentos oficiales de evaluación y servirán de punto de partida para el ajuste de las respectivas programaciones didácticas y el planteamiento de las medidas de atención a la diversidad que resulten convenientes.

Durante este período, se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

Fecha	Actuación	Responsable(s)
Mes de septiembre	Constitución del Equipo de Tránsito.	Jefatura de Estudios.
Mes de septiembre	Recepción del historial del alumnado de nuevo ingreso y del informe final de etapa de Educación Primaria.	Jefatura de Estudios.
Antes del 15 de octubre	Análisis del informe final de etapa de Educación Primaria.	Tutorías de 1º ESO.
Antes del 15 de octubre	Análisis del consejo orientador emitido en el curso anterior.	Tutorías de 2º, 3º y 4º ESO y tutoría de 1º CFGB.
Antes del 15 de octubre	Análisis del consejo orientador emitido en 4º ESO.	Tutorías de 1º Bachillerato y de Ciclos Formativos.
Antes del 15 de octubre	Análisis de los resultados del alumnado en 1º Bachillerato y 1º FPIGM.	Tutorías de 2º Bachillerato y 2º FPIGM.

Para la evaluación inicial del alumnado, se contemplarán distintos instrumentos y procedimientos de evaluación. En ningún caso esta evaluación inicial se realizará utilizando una prueba escrita como único instrumento de evaluación.

Al término de este periodo y con anterioridad al 15 de octubre:

- Se convocará una sesión de coordinación docente con objeto de analizar y compartir por parte del equipo docente las conclusiones de esta evaluación, que tendrán carácter orientador y serán el punto de referencia para la toma de decisiones relativas a la elaboración de las programaciones didácticas y al desarrollo del currículo, para su adecuación a las características y conocimientos del alumnado.
- Se cumplimentarán los correspondientes informes de evaluación inicial para el alumnado de Formación Profesional.
- El equipo docente, con el asesoramiento del Departamento de Orientación, realizará la propuesta y adoptará las medidas educativas de atención a la diversidad para el alumnado que las precise, de acuerdo con lo establecido en la normativa que resulte de aplicación. Dichas medidas deberán quedar contempladas en las programaciones didácticas y en el proyecto educativo del centro.

Tras estas actuaciones, se cumplimentarán y se comunicarán a las familias los correspondientes programas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales que sean de aplicación.

Sobre la recuperación:

Todas las programaciones incluirán unas medidas y criterios de recuperación para:

1. Las materias no superadas durante el curso anterior. Programa de recuperación de la materia pendiente, que se incluirá en el correspondiente programa de atención a la diversidad y a las diferencias individuales.
2. Las materias no superadas en la evaluación ordinaria en Bachillerato. El profesorado informará a las familias de las competencias específicas y criterios de evaluación no superados para la evaluación ordinaria, así como de las actividades que el alumnado ha de realizar para preparar las correspondientes pruebas extraordinarias de recuperación.

Sobre la calificación de los criterios de evaluación y la evaluación de las competencias específicas:

- La evaluación de las distintas áreas, materias, ámbitos o módulos se realizará con arreglo a la normativa que sea de aplicación en cada enseñanza y atendiendo a los criterios de evaluación o resultados de aprendizaje establecidos en la misma.
- Siempre que sea posible, la calificación de los correspondientes criterios de evaluación o resultados de aprendizaje se realizará mediante el módulo 'Cuaderno de clase' del sistema Séneca.

2.6. CRITERIOS DE PROMOCIÓN Y TITULACIÓN

De acuerdo con lo establecido en las órdenes de 30 de mayo, de la Consejería de Desarrollo Educativo y FP, por las que se desarrollan, respectivamente, los currículos de ESO y Bachillerato, se tendrá en consideración lo siguiente:

Criterios de promoción en ESO

1. Según lo establecido en el artículo 14 del Decreto 102/2023, de 9 de mayo, promocionarán quienes hayan superado todas las materias cursadas o tengan evaluación negativa en una o dos materias, o cuando el equipo docente considere que las materias que, en su caso, pudieran no haber superado, no les impidan seguir con éxito el curso siguiente, se estime que tienen expectativas favorables de recuperación y que dicha promoción beneficiará su evolución académica.
2. Para orientar la toma de decisiones de los equipos docentes con relación al grado de adquisición de las competencias y la promoción, en el caso de que el alumnado tenga tres o más materias suspensas, se tendrán en consideración los siguientes criterios de manera conjunta:
 - a. La evolución positiva del alumnado en todas las actividades de evaluación propuestas.
 - b. Que tras la aplicación de medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales durante el curso el alumnado haya participado activamente con implicación, atención y esfuerzo en las materias no superadas.
3. Las decisiones sobre la promoción del alumnado de un curso a otro dentro de la etapa serán adoptadas de forma colegiada por el equipo docente, con el asesoramiento, en su caso, del departamento de orientación. En caso de que no exista consenso, las decisiones se tomarán por mayoría cualificada de dos tercios de los integrantes del equipo docente.

Adicionalmente, el centro establece los siguientes criterios de promoción basados en el logro de las competencias clave para el alumnado con evaluación negativa en tres o más materias:

1. Promocionará el alumnado que tenga una o dos competencias clave no superadas.
2. Promocionará el alumnado que tenga tres competencias clave no superadas y cuya nota media competencial sea superior a 4,5 puntos.
3. Tendrá la condición de competencia clave superada aquella cuya calificación media, obtenida a partir de las calificaciones de sus descriptores en el perfil competencial/de salida, sea superior a 4,5 puntos.

Criterios de titulación en ESO

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 15.1 del Decreto 102/2023, de 9 de mayo, obtendrá el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria el alumnado que al terminar la etapa de Educación Secundaria Obligatoria haya adquirido, a juicio del equipo docente, las competencias clave establecidas en el Perfil de salida y alcanzado los Objetivos de la etapa.
2. Las decisiones sobre la obtención del título serán adoptadas de forma colegiada por el equipo docente, con el asesoramiento, en su caso, del departamento de orientación. En caso de que no exista consenso, las decisiones se tomarán por mayoría cualificada de dos tercios de los integrantes del equipo docente. Para orientar la toma de decisiones de los equipos docentes con relación al grado de adquisición de las competencias clave establecidas en el Perfil de salida y al logro de los Objetivos de la etapa, se tendrán en consideración los siguientes criterios de manera conjunta:
 - a. La evolución positiva del alumnado en todas las actividades de evaluación propuestas.
 - b. Que tras la aplicación de medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales durante el curso el alumnado haya participado activamente con implicación, atención y esfuerzo en las materias no superadas.

Adicionalmente, el centro establece los siguientes criterios de titulación basados en el logro de las competencias clave para el alumnado con evaluación negativa en alguna materia:

1. Obtendrá título el alumnado que tenga una única competencia clave no superada.
2. Obtendrá título el alumnado que tenga dos competencias clave no superadas siempre que su nota media competencial sea igual o superior a 5.
3. Tendrá la condición de competencia clave superada aquella cuya calificación media, obtenida a partir de las calificaciones de sus descriptores en el perfil competencial/de salida, sea superior a 4,5 puntos.

Criterios de promoción en Bachillerato

Según lo establecido en el artículo 15 del Decreto 103/2023, de 9 de mayo, el alumnado promocionará de primero a segundo cuando haya superado las materias cursadas o tenga evaluación negativa en dos materias, como máximo.

Criterios de titulación en Bachillerato

1. Según lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 103/2023, de 9 de mayo, para obtener el título de Bachiller será necesaria la evaluación positiva en todas las materias de los dos cursos de Bachillerato.
2. Excepcionalmente, el equipo docente podrá decidir la obtención del título de Bachiller del alumnado que haya superado todas las materias salvo una, siempre que se cumplan además todas las condiciones siguientes:

- a. Que el equipo docente considere que el alumnado ha alcanzado los Objetivos y competencias vinculados a ese título.
 - b. Que no se haya producido una inasistencia continuada y no justificada por parte del alumnado en la materia.
 - c. Que el alumnado se haya presentado a las pruebas y realizado las actividades necesarias para su evaluación, incluidas las de la convocatoria extraordinaria.
 - d. Que la media aritmética de las calificaciones obtenidas en todas las materias de la etapa sea igual o superior a cinco. En este caso, a efectos del cálculo de la calificación final de la etapa, se considerará la nota numérica obtenida en la materia no superada.
3. Las decisiones sobre la obtención del título serán adoptadas de forma colegiada por el equipo docente, con el asesoramiento, en su caso, del departamento de orientación. En caso de que no exista consenso, las decisiones se tomarán por mayoría cualificada de dos tercios de los integrantes del equipo docente.

Evaluación en Ciclos Formativos de Formación Profesional Inicial de Grado Medio

1. La evaluación del aprendizaje del alumnado en los ciclos formativos se realizará por módulos profesionales, teniendo en cuenta la globalidad del ciclo desde la perspectiva de las nuevas metodologías de aprendizaje. En el caso de los ciclos formativos de grado básico la evaluación se realizará por ámbitos.
2. La superación de un ciclo formativo requerirá la evaluación positiva en todos los módulos profesionales o en los ámbitos que lo componen y, en el caso de las organizaciones curriculares diferentes a los módulos profesionales, de todos los resultados de aprendizaje, y las competencias profesionales, personales y sociales que en ellos se incluyen.

Titulación en Ciclos Formativos de Formación Profesional

1. Los alumnos y alumnas que superen un ciclo formativo de grado básico recibirán el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Aquellos que obtengan este título tras superar un ciclo formativo de grado básico recibirán Asimismo el título de Técnico Básico en la especialidad correspondiente.
2. Los alumnos y alumnas que superen los ciclos formativos de grado medio de la formación profesional recibirán el título de Técnico o Técnica del perfil profesional correspondiente. El título de Técnico o Técnica de Formación Profesional permitirá el acceso a los ciclos formativos de grado superior de la formación profesional del sistema educativo y de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño.
3. Los alumnos y alumnas que superen los ciclos formativos de grado superior de la formación profesional obtendrán el título de Técnico o Técnica Superior. El título de Técnico o Técnica Superior permitirá el acceso, previa superación de un procedimiento de admisión, a los estudios universitarios de grado.
4. Quienes no superen en su totalidad las enseñanzas de los ciclos formativos de grado básico, medio o superior, o cursos de especialización, recibirán una certificación académica de los módulos profesionales y de las competencias adquiridas y en su caso ámbitos o materias superados, que tendrá efectos académicos y de acreditación parcial acumulable de las competencias adquiridas en relación con el Sistema Nacional de las Cualificaciones y de la Formación Profesional. Esta certificación dará derecho, a quienes lo soliciten, a la expedición por la Administración competente del certificado o acreditaciones profesionales correspondientes.
5. El Gobierno regulará el régimen de convalidaciones y equivalencias entre los ciclos formativos de grado medio y superior de la formación profesional y el resto de enseñanzas y estudios oficiales, oídos los correspondientes órganos colegiados. En todo caso, se respetará lo establecido en la Ley Orgánica 4/2011, de 11 de marzo, complementaria de la Ley de Economía Sostenible, por la que se modifican las

Leyes Orgánicas 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la formación profesional, 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en materia de colaboración entre la formación profesional superior y la enseñanza universitaria.

6. El título de Técnico Superior permitirá el acceso, previa superación de un procedimiento de admisión, a los estudios universitarios de grado, así como a las convalidaciones de los créditos universitarios que correspondan.

2.7. ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

La atención a la diversidad del alumnado procurará el logro de los objetivos establecidos con carácter general para cada una de las etapas educativas y se regirá por los principios de calidad, equidad e igualdad de oportunidades, igualdad entre mujeres y hombres y cooperación entre los distintos miembros de la comunidad educativa. Estas medidas se llevarán a cabo desde la colaboración y coordinación de los distintos profesionales del centro y agentes externos que participen en el proceso educativo.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación establece en el artículo 1 los principios por los que se define el Sistema Educativo Español, siendo el primero de ellos la calidad de la educación para todo el alumnado independientemente de sus circunstancias.

La Ley 7/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, dispone en su artículo 48.3 que la Administración educativa regulará el marco general de atención a la diversidad del alumnado y las condiciones y recursos para la aplicación de las medidas que serán desarrolladas por los centros docentes.

En este sentido, teniendo en cuenta las distintas disposiciones normativas de ámbito autonómico, especialmente las Órdenes de 30 de mayo de 2023 de la Consejería competente en materia de Educación, este Proyecto Educativo contempla lo siguiente:

Objetivos generales de la atención a la diversidad

- Lograr que nuestro alumnado reciba una educación de calidad y equidad, favoreciendo el esfuerzo para la mejora del éxito escolar.
- Favorecer el máximo desarrollo de las capacidades personales, adquisición de competencias y de los objetivos del currículo para todo el alumnado, respetando los diferentes ritmos de aprendizaje de cada estudiante.
- Prevenir las dificultades en el aprendizaje, anticipándose a ellas y evitando, en lo posible, fenómenos indeseables como los del abandono o fracaso.
- Fomentar el aprendizaje a lo largo de toda la vida.

A. MEDIDAS GENERALES DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

Llamamos medidas generales de atención a la diversidad a las actuaciones de carácter ordinario que el centro educativo orienta a la promoción del aprendizaje y el éxito escolar de todo el alumnado, entre las que se contemplan las siguientes:

- Las actuaciones de coordinación en el proceso de tránsito entre etapas que permitan la detección temprana de las necesidades del alumnado y la adopción de medidas educativas.
- En 1º ESO la sustitución, en su caso, de la materia 2ª Lengua Extranjera por la materia lingüística de carácter transversal.
- El desdoblamiento de grupos en 1º de ESO: en las materias de Lengua Castellana y Literatura, Matemáticas, Inglés, Biología y Geología y Geografía e Historia.
- En 1º ESO, con carácter experimental, la asignación de la docencia de Matemáticas y Biología y Geología a un solo docente, así como de las materias Lengua Castellana y Literatura y Geografía e Historia. Esta experimentación se llevará a cabo con uno de los grupos de desdoble establecidos en este nivel, quedando los otros dos como grupos de contraste.

- El desdoblamiento de grupos en 2º de ESO: en las materias de Lengua Castellana y Literatura, Matemáticas e Inglés. Excepcionalmente, durante el curso 2024-2025 y debido al alto índice de alumnado que repite curso, esta medida se extenderá también a las materias Física y Química, Geografía e Historia y Tecnología y Digitalización.
- La doble docencia en los ámbitos de Diversificación Curricular de 4º ESO, que cubrirá de manera parcial el horario de los mismos, en función de la disponibilidad de horas de docencia del centro.
- La doble docencia en las materias Música y Educación en Valores Cívicos y Éticos de 2º ESO.
- La acción tutorial como estrategia de seguimiento individualizado y de toma de decisiones en relación con la evolución académica del proceso de aprendizaje del alumnado.
- La articulación de los programas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales que resulten necesarios.
- El uso de metodologías didácticas basadas en el trabajo colaborativo en grupos heterogéneos, tutoría entre iguales y aprendizaje por proyectos que promuevan la inclusión de todo el alumnado.
- Las actuaciones de prevención y control del absentismo.
- La articulación de una oferta adecuada de materias optativas propias de la Comunidad Autónoma, así como de Proyectos Interdisciplinares, que abarquen los intereses y necesidades del alumnado de ESO. En este sentido, en el curso 2024-2025 se imparten los siguientes Proyectos Interdisciplinares: Informática Básica en 1º ESO, Igualdad y Valores Europeos en 2º ESO, Teatro en 3º ESO y Medios de Comunicación en 4º ESO. Con carácter general, el alumnado de los grupos de estas materias no excederá de 20.
- El establecimiento de itinerarios en 4º ESO, realizando agrupación de materias relacionada con la continuidad de los estudios de Bachillerato y Ciclos Formativos, y para facilitar la obtención de la titulación de acuerdo con los intereses y necesidades del alumnado del centro.
- Una oferta adecuada de materias específicas de modalidad, así como de materias optativas propias de la Comunidad Autónoma, incluidas materias de diseño propio, que abarquen los distintos intereses académicos y necesidades del alumnado de Bachillerato. En este sentido, en el curso 2024-2025 se imparten, como materias optativas de diseño propio del centro, las materias de 1º Bachillerato Estadística I, Inglés Hablado I y Taller de Actividades Físico-Deportivas así como las materias Estadística II e Inglés Hablado II en 2º Bachillerato. Con carácter general, el alumnado de los grupos de estas materias no excederá de 30.

En relación con los programas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales, se elaborarán conforme al modelo que consta como Anexo VIII en la Orden de 30 de mayo de 2023 por la que se regula el Currículo de la Educación Secundaria en Andalucía, grabándose en el sistema Séneca por parte del profesorado tutor y el resto de profesorado implicado. Se incluye una tabla aclaratoria sobre la elaboración y aplicación de estos programas como anexo I de este Plan de Centro.

B. MEDIDAS ESPECÍFICAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

Las medidas específicas se adoptarán para dar respuesta al alumnado que requiera de atención educativa diferente a la ordinaria, por tanto, estarán destinadas al alumnado que presenta necesidades educativas especiales (NEE), altas capacidades intelectuales o al alumnado que precise de acciones de carácter compensatorio.

- Adaptación curricular significativa (ACS).
Las ACS suponen modificaciones en la programación didáctica que afectarán a la consecución de los objetivos y criterios de evaluación en el área/materia/módulo

adaptado. De esta forma, pueden implicar la eliminación y/o modificación de objetivos y criterios de evaluación en el área/materia/módulo adaptado. Estas adaptaciones se realizarán buscando el máximo desarrollo posible de las competencias clave.

La evaluación y promoción del alumnado que sigue estas adaptaciones curriculares tomará como referente los criterios de evaluación fijados en las mismas.

Las adaptaciones curriculares significativas requerirán una evaluación psicopedagógica previa, realizada por el Departamento de Orientación, con la colaboración del profesorado que atiende al alumno/a. De dicha evaluación se emitirá Informe Psicopedagógico. Estas adaptaciones van dirigidas al alumno o alumna con NEE en la etapa de educación secundaria obligatoria y módulos de aprendizaje permanente de la formación profesional básica/programas específicos de formación profesional básica que:

- Presenta un desfase curricular superior a dos cursos en el área/materia/módulo objeto de adaptación, entre el nivel de competencia curricular alcanzado y el curso en que se encuentra escolarizado.
- Presenta limitaciones funcionales derivadas de discapacidad física o sensorial, que imposibilitan la adquisición de los objetivos y criterios de evaluación en determinadas áreas o materias no instrumentales.

Será responsable de la elaboración y aplicación de estas adaptaciones el profesorado especialista en Pedagogía Terapéutica, con la colaboración del profesorado del área o materia encargado de impartirla, contando con el asesoramiento del Departamento de Orientación. La evaluación de las áreas o materias será responsabilidad compartida del profesorado que las imparte y del profesorado de apoyo.

Las decisiones sobre la promoción del alumnado se realizarán de acuerdo con los criterios de promoción establecidos en su ACS según el grado de adquisición de las competencias clave, teniendo como referente los objetivos y criterios de evaluación fijados en la misma. Además, dichas decisiones sobre la promoción tendrán en cuenta otros aspectos como: posibilidad de permanencia en la etapa, edad, grado de integración socioeducativa, etc.

- Adaptación curricular para alumnado con altas capacidades intelectuales.

Estas adaptaciones están destinadas a promover el desarrollo pleno y equilibrado de los objetivos generales de la etapa. Contemplan medidas extraordinarias orientadas a ampliar y enriquecer los contenidos del currículo ordinario así como medidas excepcionales de flexibilización del periodo de escolarización.

Podrán concretarse en adaptaciones curriculares de enriquecimiento y/o ampliación:

1. Las ACAI de enriquecimiento son modificaciones que se realizan a la programación didáctica y que suponen una profundización del currículo de una o varias materias, sin avanzar objetivos y contenidos de niveles superiores, y por tanto sin modificación en los criterios de evaluación.
2. Las ACAI de ampliación son modificaciones de la programación didáctica con la inclusión de objetivos y contenidos de niveles educativos superiores así como, la metodología específica a utilizar, los ajustes organizativos que se requiera y la definición específica de los criterios de evaluación para las áreas o materias objeto de adaptación. Dentro de esta medida podrá proponerse, en función de la disponibilidad del centro, el cursar una o varias

materias en el nivel inmediatamente superior, con la adopción de fórmulas organizativas flexibles.

Estas adaptaciones requieren evaluación psicopedagógica previa, realizada por el Departamento de Orientación. Para su elaboración, el tutor o tutora será el responsable de cumplimentar todos los apartados del documento, salvo el apartado de propuesta curricular, que será cumplimentado por el profesorado del ámbito/área/materia que se vaya a adaptar.

Respecto a la aplicación y seguimiento de las ACAI, tanto de enriquecimiento como de ampliación, será coordinada por el tutor o tutora y llevada a cabo por el profesorado de las áreas adaptadas con el asesoramiento del orientador u orientadora y la participación de la Jefatura de Estudios para las decisiones organizativas que fuesen necesarias.

La Consejería de Educación, a propuesta de la Dirección del centro, previa audiencia al padre, madre o tutores legales, podrá adoptar como medida de flexibilización, la reducción de un año de permanencia en la ESO.

- Adaptaciones curriculares individualizadas (ACI) para alumnado de FBO.
Las ACI suponen la adaptación individualizada de la programación del aula específica de educación especial a las NEE del alumno o alumna, a su nivel de competencias y al entorno de desarrollo o espacio vital donde debe actuar. La responsabilidad del diseño y desarrollo de la ACI recae sobre el tutor o tutora con la colaboración del resto de profesionales que intervienen con el alumno o alumna.
- Programas específicos (PE).
Son el conjunto de actuaciones que se planifican con el objetivo de favorecer el desarrollo mediante la estimulación de procesos implicados en el aprendizaje (percepción, atención, memoria, inteligencia, metacognición, estimulación y/o reeducación del lenguaje y la comunicación, conciencia fonológica, autonomía personal y habilidades adaptativas, habilidades sociales, gestión de las emociones, autocontrol, autoconcepto y autoestima, etc.) que faciliten la adquisición de las distintas competencias clave.
Estos programas requerirán que el informe de evaluación psicopedagógica del alumno o alumna recoja la propuesta de aplicación de esta medida. El responsable de la elaboración y aplicación de los PPEE será el profesorado especialista en educación especial (PT/AL), con la colaboración del equipo docente y el asesoramiento del equipo o departamento de orientación. Se propondrán con carácter general para un curso académico. En función de las NEAE del alumno o alumna y de los objetivos planteados en el programa su duración podría ser inferior a un curso.

C. PROGRAMAS DE DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Decreto 102/2023, de 9 de mayo, los programas de diversificación curricular estarán orientados a la consecución del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, por parte de quienes presenten dificultades relevantes de aprendizaje tras haber recibido, en su caso, medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales en el primero o segundo curso de esta etapa, o a quienes esta medida les sea favorable para la obtención del título.

El Programa de Diversificación Curricular organizado por el centro se regirá por lo dispuesto en el Capítulo IV, Sección 4ª (artículos 37 a 46) de la Orden de 30 de mayo de 2023. En particular, teniendo en cuenta las indicaciones del artículo 43:

- El programa se estructurará en dos cursos, 1º y 2º, que corresponderán a los niveles de 3º y 4º ESO, respectivamente.
- El alumnado de cada grupo de diversificación curricular del centro no excederá, con carácter general, de los 15 alumnos y alumnas. En el caso de que se prevea superar este número, la Dirección del centro gestionará con la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de Educación la articulación de un grupo más o planificará los recursos humanos del centro de manera que sea posible un desdoblamiento del grupo afectado o la incorporación de profesorado de apoyo en, al menos, la mitad de las sesiones lectivas de cada uno de los ámbitos.
- Se establecen los ámbitos Científico-Tecnológico y Lingüístico y Social. El primero abarcará las enseñanzas de Matemáticas, Biología y Geología y Física y Química, mientras el segundo abarcará las enseñanzas de Lengua Castellana y Literatura, Geografía e Historia e Inglés. No se establece ámbito práctico.
- La Dirección del centro asignará la docencia de los ámbitos del programa según criterios de idoneidad referida a los departamentos didácticos encargados, siguiendo los siguientes criterios:
 - Ámbito Científico-Tecnológico: departamentos de Matemáticas, Tecnología, Física y Química o Biología y Geología.
 - Ámbito Lingüístico y Social: departamentos de Lengua Castellana y Literatura, Inglés, Francés o Geografía e Historia. Si el docente sobre el que recaiga la docencia de este ámbito no tuviese la formación suficiente para impartir los saberes básicos correspondientes a Inglés, se incluirá un segundo docente encargado de este trabajo en el grupo correspondiente durante 3 horas semanales.
- El alumnado que se incorpore al Programa de Diversificación Curricular se seleccionará de acuerdo con los siguientes criterios:
 - Para el primer curso del programa: alumnado que, habiendo cursado 2º ESO, no esté en condiciones de promocionar a 3º ESO y, a juicio del equipo docente, tenga expectativas favorables de alcanzar la titulación en ESO a través del programa. Asimismo, podrá considerarse la incorporación de alumnado del mismo perfil académico que haya cursado 3º ESO y sobre el que se decida su repetición.
 - Para el segundo curso del programa: alumnado que, habiendo cursado 4º ESO, no esté en condiciones de obtener el título de Graduado en ESO y se considere adecuada su repetición incorporándose al programa, por estimarse que este itinerario educativo es el más favorable para su titulación.
 - Las decisiones sobre la propuesta de incorporación de alumnado al programa serán adoptadas por el equipo docente en la sesión de evaluación ordinaria del curso, con el asesoramiento del Departamento de Orientación. Asimismo, para el caso de alumnado que repita 3º o 4º ESO, podrán adoptarse también, excepcionalmente, en la correspondiente evaluación inicial. Estas decisiones se adoptarán por consenso o, si esto no fuera posible, por mayoría, en los términos que establezca el ROF del centro.

Se incluyen criterios para la selección del alumnado del Programa de Diversificación Curricular en el anexo II de este Plan de Centro.

- Las programaciones didácticas de los ámbitos serán elaboradas por los departamentos encargados de impartir dichos ámbitos, debiendo existir la debida coordinación con el profesorado especialista de cada una de las materias integradas en los mismos y bajo la supervisión del Departamento de Orientación. Dichas

programaciones especificarán las competencias específicas, criterios de evaluación, los saberes básicos y su vinculación con el Perfil de salida al término de la Enseñanza Básica, así como los criterios de calificación y procedimientos para la evaluación del alumnado del programa. Asimismo, estas programaciones incluirán los procedimientos de recuperación de los ámbitos o materias pendientes del curso anterior.

- Los criterios de titulación del alumnado integrado en el programa tendrán como referentes las competencias específicas de cada una de las materias y ámbitos y el Perfil de Salida de la etapa. Con carácter general, serán los mismos que para el alumnado que haya cursado estudios ordinarios de ESO.

D. CICLOS FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.2 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, los Ciclos Formativos de Grado Básico irán dirigidos preferentemente a quienes presenten mayores posibilidades de aprendizaje y de alcanzar las competencias de Educación Secundaria Obligatoria en un entorno vinculado al mundo profesional, velando para evitar la segregación del alumnado por razones socioeconómicas o de otra naturaleza, con el objetivo de prepararlos para la continuación de su formación.

Dentro de estas enseñanzas, el centro oferta el Título Profesional Básico en Agrojardinería y Composiciones Florales. Con carácter general, los requisitos de acceso, de acuerdo con el artículo 24.3 del Decreto 102/2023, de 9 de mayo, son los siguientes:

- A. Tener cumplidos quince años, o cumplirlos durante el año natural en curso.
- B. Haber cursado el tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria o, excepcionalmente, haber cursado el segundo curso.
- C. Contar con la propuesta del equipo docente a los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado sobre la incorporación del mismo a un Ciclo Formativo de Grado Básico a través del consejo orientador al que hace referencia el artículo 28.9 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

No obstante, según lo dispuesto en el artículo 44.3 de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, excepcionalmente no regirán los requisitos de acceso vinculados a la escolarización para jóvenes entre 15 y 18 años que no hayan estado escolarizados en el Sistema Educativo español y cuyo itinerario educativo aconseje su incorporación a un Ciclo Formativo de Grado Básico como el itinerario más adecuado.

Se incluyen criterios para la selección del alumnado del Ciclo Formativo de Grado Básico en el anexo XXX de este Proyecto Educativo.

D.CRITERIOS PARA LA RECUPERACIÓN DE MATERIAS PENDIENTES DE CURSOS ANTERIORES

El alumnado que tenga materias pendientes de cursos anteriores será objeto del correspondiente programa de refuerzo para su recuperación. Para la elaboración de dicho programa, se seguirán los siguientes criterios:

1. Los programas de refuerzo tendrán como objetivo la consecución de las competencias específicas de la materia y curso objeto del programa, teniendo como referencia los correspondientes criterios de evaluación.

2. Deberá facilitarse al alumnado material para trabajar la materia pendiente, en formato digital, a través de la plataforma educativa de uso en el centro. Dicho material incluirá manuales o tutoriales, en formato texto y/o vídeo, que sean de ayuda al alumno/a en el estudio de la materia.
3. En ningún caso el trabajo previsto en el programa se reducirá a la realización autónoma y posterior entrega de relaciones de actividades por parte del alumnado.
4. En aquellas materias que tengan continuidad, se procurará que las actividades evaluables realizadas en el curso vigente sean valoradas para la evaluación de la materia pendiente del curso o cursos anteriores. Los departamentos didácticos incluirán en sus programaciones las condiciones en las que se realizará esta valoración.
5. Los trabajos que el alumnado deba entregar, en su caso, para la evaluación de la materia o materias pendientes, tendrán carácter competencial.
6. Al menos una vez al trimestre y, en todo caso, a la finalización del curso, se deberá informar a la familia del alumnado afectado acerca de la evolución del programa.

E. CRITERIOS PARA LA ATENCIÓN AL ALUMNADO EN LAS AULAS DE EDUCACIÓN ESPECIAL

- El alumnado escolarizado en La Formación Básica o en el Programa para la Transición a la Vida Adulta y Laboral será atendido por un/una especialista en Pedagogía Terapéutica, que ejercerá la tutoría del grupo, hasta un máximo de 21 horas de atención directa.
- El resto de horas, este alumnado estará integrado en distintas materias de ESO (preferentemente Educación Física, Educación Plástica y Visual y Música, en el nivel que se considere adecuado por razón de edad, contenidos a tratar y nivel de competencia curricular). También se podrán integrar en 1º de CFGB, tanto en los módulos de formación general como en los módulos específicos.
- El personal de atención educativa complementaria, que tiene funciones asistenciales y no docentes, acompañará al alumnado a las horas de integración, con la función de facilitar la socialización de dicho alumnado y el adecuado comportamiento y trabajo dentro del aula ordinaria, ayudándole a centrar y a mantener la atención. Asimismo, este personal facilitará la integración del alumnado de las aulas específicas en el tiempo de recreo, bajo la supervisión del profesorado de guardia y podrá desarrollar un programa de intervención de hábitos de autonomía en el hogar y en el consumo y ocio, bajo la supervisión de la tutora o tutor del aula específica correspondiente.
- Se mantendrá la debida coordinación con el profesorado de las materias en las que el alumnado del aula específica esté integrado.

F. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

Se hace especialmente importante llevar a cabo un seguimiento y evaluación constante y eficaz de todo el proceso de atención a la diversidad desarrollado en cada curso escolar y cuyas conclusiones serán recogidas en la Memoria Final del Departamento de Orientación. Se evaluará dicho proceso con base en los siguientes criterios:

- Adecuación de las orientaciones ofrecidas a la realidad del centro y del alumnado.
- Participación e implicación de los equipos educativos.
- Coordinación desarrollada por los tutores/as.

- Coordinación y participación del docente que atiende el Aula de Apoyo a la Integración.
- Corrección del proceso respecto a la normativa vigente.
- Mejoras obtenidas en los procesos de enseñanza aprendizaje del alumnado.
- Implicación de las familias.
- Grado de satisfacción de las familias.

En cuanto a los instrumentos y estrategias utilizadas, evaluaremos el proceso con base en los criterios expuestos anteriormente y utilizando las entrevistas y valoraciones vertidas en el seno de las diferentes reuniones de coordinación del Departamento de Orientación y a través de los resultados obtenidos por el alumnado.

Respecto a los programas de refuerzo del aprendizaje y a las adaptaciones curriculares, la evaluación del proceso la centraremos en los siguientes criterios:

- Adecuación de la programación adaptada.
- Resultados del aprendizaje del alumnado.
- Participación e implicación de los diferentes implicados.

Como principales instrumentos y estrategias utilizaremos la información compartida por los equipos educativos en las sesiones de evaluación, la valoración realizada por los tutores/as correspondientes, la valoración de las familias y la valoración realizada por el Departamento de Orientación.

Para que todas estas medidas funcionen es imprescindible la mejor coordinación entre el Departamento de Orientación y el resto del profesorado; equipo directivo, tutores y profesorado en general. Es imprescindible informar puntualmente a las familias de las medidas que hemos tomado con cada alumno/a.

La persona que ostente la Jefatura del Departamento de Orientación es miembro del ETCP, a la que informará de la aplicación de las distintas medidas de atención a la diversidad contempladas. Al final de cada curso, el Departamento de Orientación realizará una memoria final de lo realizado con propuestas claras de mejora. Al comienzo del curso siguiente, el Departamento de Orientación realizará la pertinente actualización del Proyecto Educativo en lo que concierne a las medidas de atención a la diversidad.

2.8. EL TRÁNSITO DESDE LOS CEIP/IES DE REFERENCIA AL IES SIERRA DE GÁDOR

Con el fin de garantizar la adecuada transición del alumnado de la etapa de Educación Primaria a la etapa de Educación Secundaria Obligatoria, los centros docentes deben desarrollar mecanismos de coordinación que favorezcan la continuidad de sus proyectos educativos, tal como se recoge en los artículos 56 a 59 de la Orden de 30 de mayo de 2023. Contando únicamente con el CEIP San Tesifón (Berja) como centro adscrito, ambos centros deben abordar el proceso de tránsito tomando en consideración los siguientes ámbitos:

a) Coordinación respecto a la organización del proceso de tránsito.

Las jefaturas de estudios de ambos centros llevarán a cabo las actuaciones oportunas para potenciar los cauces de comunicación e intercambio de información acerca de la naturaleza de los centros y definirán el calendario de reuniones a celebrar durante el proceso.

b) Coordinación curricular.

Se adoptarán los correspondientes acuerdos curriculares y metodológicos entre los departamentos didácticos de Matemáticas, Lengua Castellana y Literatura e Inglés y los equipos de ciclo de Educación Primaria, que permitan dotar de continuidad pedagógica al proceso educativo seguido por el alumnado a lo largo de la educación básica.

c) Coordinación de la acción tutorial y medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales.

Se pondrán en común las estrategias de seguimiento del alumnado en los ámbitos de convivencia y absentismo escolar, buscando la prevención del abandono temprano, la potenciación de la inclusión y la atención a los diferentes ritmos de aprendizaje. Para ello se transmitirá la información necesaria sobre las características del alumnado y de las medidas educativas utilizadas en la etapa de Educación Primaria, de manera que se puedan adoptar lo antes posible en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria.

d) Coordinación del proceso de acogida de las familias.

Se deberá proporcionar información sobre la nueva etapa educativa que oriente a las mismas sobre aquellos aspectos que faciliten la adaptación del alumnado de sexto de Educación Primaria a la nueva etapa educativa.

e) Coordinación del proceso de acogida del alumnado.

Se pondrán en marcha estrategias de información sobre la nueva etapa y de potenciación de la integración en el nuevo centro, de forma que contribuyan a la prevención de situaciones personales de inadaptación, aislamiento o bajo rendimiento escolar.

El programa se llevará a cabo por el Equipo de Tránsito, que será constituido en el mes de septiembre y que integrará a:

- ❖ Las jefaturas de estudios del IES Sierra de Gádor y del CEIP San Tesifón.
- ❖ La persona titular de la jefatura del Departamento de Orientación del instituto y los orientadores y orientadoras del Equipo de Orientación Educativa que tengan a su cargo el colegio.
- ❖ Las personas titulares de las jefaturas de departamento de las materias con carácter instrumental de ESO y los coordinadores y las coordinadoras del tercer ciclo de Educación Primaria.
- ❖ Las personas que ejerzan la tutoría en los grupos de sexto curso de Educación Primaria.
- ❖ El profesorado especialista en Pedagogía Terapéutica y, en su caso, Audición y Lenguaje, de ambas etapas.

De la constitución de dicho Equipo de Tránsito, así como de las reuniones que se realicen por los miembros del mismo, deberá levantarse la correspondiente acta, actuando como secretario o secretaria la persona que ostente la jefatura del Departamento de Orientación del instituto. El calendario de reuniones del Equipo de Tránsito contemplará, como mínimo, las relacionadas en la tabla que se recoge a continuación:

Fecha aproximada	Asuntos a tratar
Durante el mes de septiembre	Constitución del equipo de tránsito
Durante el mes de noviembre	Análisis de la evaluación inicial
Durante el mes de enero	• Análisis de resultados de la 1ª evaluación. • Evaluación del programa de tránsito desarrollado hasta diciembre de 2024. • Formulación de propuestas de mejora de cara al siguiente proceso de tránsito. • Aprobación del programa de actuaciones para el período febrero-junio.
Primera quincena de marzo	Supervisión del programa de actuaciones en curso.

Entre el 15 de mayo y el 15 de junio	Intercambio de información sobre el alumnado que se incorpora al IES Sierra de Gádor en el curso 25-26.
--------------------------------------	---

El Equipo de Tránsito, bajo la supervisión de las jefaturas de estudios del IES Sierra de Gádor y del CEIP San Tesifón, concretará el conjunto de actuaciones a realizar y su calendario, debiendo en todo caso incluir las siguientes:

- Presentación al alumnado de 6º de Educación Primaria de experiencias de compañeros que han realizado el tránsito en el curso anterior.
- Charla de orientación en la que se presentará al alumnado de 6º de Educación Primaria las normas básicas del instituto, su horario y la configuración de las materias a cursar en 1º ESO.
- Envío de boletín informativo a las familias del alumnado de 6º de Primaria sobre el proceso de matriculación de sus hijos e hijas.
- Reunión con las familias del alumnado de 6º de Educación Primaria para presentación del Equipo Directivo del instituto, sus normas básicas de convivencia, su entorno físico y su organización.
- Visita guiada del alumnado de 6º de Primaria al instituto en el curso previo a su ingreso en el mismo.
- Recepción diferenciada del alumnado de nuevo ingreso en el inicio del curso.
- Al término de la Evaluación Inicial, sesión de tutoría con la persona responsable del Departamento de Orientación en la que el alumnado de nuevo ingreso haga balance de su experiencia hasta la fecha.

En lo referente al tránsito entre ESO y las etapas de Bachillerato y Ciclos Formativos de Grado Medio, las jefaturas de estudios del IES Sierra de Gádor y de los distintos centros adscritos acordarán un programa de tránsito diferenciado que, de forma paralela al seguido entre Educación Primaria y ESO, procure la debida fluidez en este proceso y la correspondiente coordinación entre los centros.

2.9. EL PLAN DE ORIENTACIÓN Y ACCIÓN TUTORIAL

En el POAT se determinan los objetivos a alcanzar por la acción tutorial, así como los procedimientos a seguir. Incluye los aspectos siguientes:

1. Funciones del tutor/a
 - Asesorar y orientar profesionalmente al alumnado.
 - Favorecer la integración del grupo, y de los distintos grupos entre sí.
 - Mediar en los problemas del grupo. El Plan de Convivencia contempla la figura del Delegado de Padres.
 - Informar a las familias.
 - Potenciar la cooperación de las familias.
 - Realizar el seguimiento del alumno/a.
 - Fomentar hábitos útiles de aprendizaje.
 - Fomentar hábitos correctos de comportamiento.
 - Coordinar y liderar al Equipo Educativo.
 - Coordinar las sesiones de evaluación.
 - Detectar de manera precoz problemas de aprendizaje o comportamiento.
2. Actividades complementarias y extraescolares, que coordina el Departamento de Orientación.
3. Sesiones dentro del aula en la hora de tutoría del Orientador/a.
4. La reunión inicial (antes de finales de noviembre) entre el tutor/a y los padres y madres de su grupo.
5. La recogida de información por parte del tutor/a de la marcha del alumno/a.
6. Reuniones periódicas del tutor/a con el orientador/a.

2.10. EL PLAN DE CONVIVENCIA

De conformidad con el artículo 24 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria en Andalucía, se incluye en este Proyecto Educativo el Plan de Convivencia del IES Sierra de Gádor, que aborda los siguientes aspectos:

- a) Diagnóstico de la convivencia en el centro.
- b) Normas de convivencia, sistema de detección de su incumplimiento y medidas correctoras que serán de aplicación.
- c) Articulación y funcionamiento de la Comisión de Convivencia del centro.
- d) Medidas para la prevención, detección, mediación y resolución de conflictos.
- e) Funciones de las delegadas y delegados del alumnado.
- f) Procedimiento de elección y funciones de los delegados y delegadas de padres y madres.

Para facilitar su consulta, este Plan de Convivencia se recoge en un documento anexo al Proyecto Educativo.

2.11. PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS EN EL IES SIERRA DE GÁDOR

En el IES Sierra de Gádor se encuentran implantados en el curso 2024-2025 los siguientes planes, programas y proyectos:

1. Plan de Igualdad (obligatorio).
2. Plan de Prevención de Riesgos Laborales (obligatorio).
3. Plan de Lectura (obligatorio).
4. Plan de Fomento del Razonamiento Matemático (obligatorio).
5. Proyecto Centro Bilingüe (Inglés) en ESO (de carácter permanente).
6. Proyecto Viogen (Pacto de Estado).
7. Plan de Biblioteca.
8. Proyecto 'Escuela, espacio de paz' (modalidad intercentros).
9. Plan PROA.
10. Programa Investiga y Descubre.
11. Proyecto CIMA.
12. Proyecto Más Equidad Inclusión.
13. Programa Acreditación Erasmus+ 2021-2026 escolar.
14. Programa Acreditación Erasmus+ 2021-2026 de Formación Profesional.

Las personas coordinadoras de cada uno de estos planes, programas y proyectos realizarán, a la finalización del curso, una memoria de las actividades desarrolladas, junto a una valoración de las mismas y una batería de propuestas de mejora.

Se detallan a continuación los aspectos básicos del Proyecto Bilingüe y de otros proyectos o programas de nueva implantación en el centro, así como las novedades más reseñables:

A. PROYECTO CENTRO BILINGÜE

La Orden del 28 de junio de 2011, por la que se regula la enseñanza bilingüe en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece el Plan de Fomento del Plurilingüismo en Andalucía, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 22 de marzo de 2005. Este Plan obedeció al diseño de una nueva política lingüística en nuestra Comunidad Autónoma en el marco de los objetivos europeos en esta materia, ya que la integración plena en el contexto europeo exige que el alumnado andaluz, de manera irrenunciable, adquiera la destreza de comunicarse en diferentes lenguas. Se trata de estudiar determinadas áreas, materias o módulos profesionales del currículo en las dos lenguas. De esta forma, la finalidad general de la educación bilingüe pasa a ser el fomento del plurilingüismo y de la diversidad lingüística, utilizando para ello el método natural de inmersión lingüística basado en la comunicación, la interacción y la priorización del código oral.

El programa Bilingüe lleva funcionando en nuestro centro desde el curso 2008/2009 y actualmente las dos líneas de la ESO con que contamos son bilingües.

Dentro del programa bilingüe del centro se incluyen cuatro materias no lingüísticas: Educación Física (2 docentes; de 1º a 4º ESO), Educación Plástica, Visual y Audiovisual (1 docente; 1º y 3º ESO), Música (1 docente; 1º y 2º ESO), Geografía e Historia (2 docentes; 2º y 4º ESO), Tecnología (2 docentes; 2º y 3º ESO) y Matemáticas (1 docente; 3º ESO). Según instrucciones de 2 de septiembre de 2011, tiene también consideración de profesorado participante en la enseñanza bilingüe:

- El profesorado de Lengua Extranjera que imparte su correspondiente materia en los grupos autorizados como bilingües.
- El profesorado de Lengua Castellana que imparte su correspondiente materia en los grupos autorizados como bilingües.

El coordinador del proyecto mantiene una reunión semanal con el profesorado de ANL que imparten sus enseñanzas en esta modalidad.

B. PROYECTO ACREDITACIÓN ERASMUS+

Este proyecto permite la programación de actividades en el período 2022-2026 sin necesidad de que estén sujetas a proyectos independientes y aprobación diferenciada.

El centro se plantea llevar a cabo diferentes acciones formativas y de intercambio en un plazo de hasta siete cursos académicos. Nuestros objetivos son:

- a. Mejorar la Competencia Lingüística.
- b. Mejorar el tránsito con el colegio de referencia.
- c. Mejora de la Competencia Digital.
- d. Mejora de la convivencia.
- e. Mejora de la conciencia medioambiental de la comunidad educativa.

Las acciones dieron comienzo en el año 2022 y se prolongarán hasta el 2026. Dentro de estas acciones, cabe destacar las actividades de observación realizadas por el profesorado en centros europeos, las visitas de expertos a nuestro centro y, sobre todo, las movilidades de corta y larga duración ofertadas al alumnado.

Para cada acción formativa se detallarán perfiles de candidatos dependiendo de los objetivos buscados, se creará un 'Comité Erasmus' del centro que se encargará de aprobar los proyectos y supervisar que cumplen con los estándares de calidad, establecer los criterios de selección, así como de nombrar al Comité de Selección y evaluar, posteriormente, los progresos. Esta labor del comité desembocará en el planteamiento de propuestas de mejora.

En el presente curso escolar, están previstas las siguientes movilidades de profesorado y alumnado:

- a. Alumnado: movilidad de corta duración (2 semanas) de 1 alumno en República Checa, 2 alumnas en Italia y 3 alumnas en Francia. Se desarrollarán durante el mes de noviembre de 2024.
- b. Alumnado: movilidad de larga duración (45 días) de 2 alumnas en Italia. Se desarrollarán durante los meses de noviembre y diciembre de 2024.
- c. Profesorado: actividades de formación por determinar.

C. PLAN DE LECTURA

Instaurado por la Consejería de Desarrollo Educativo y FP desde el curso 2023-2024. El detalle del plan en el centro se recoge en un documento anexo.

D. PLAN DE FOMENTO DEL RAZONAMIENTO MATEMÁTICO

De nueva implantación, siguiendo instrucciones de la Consejería de Desarrollo Educativo y FP. El detalle del plan en el centro se recoge en un documento anexo.

E. PLAN PROA

Se desarrollará en horario de tarde, conformándose un grupo de alumnado en la modalidad PALI (Programa de Apoyo Lingüístico para Alumnado Inmigrante).

F. PROYECTO CIMA.

En el marco de este proyecto, el centro ha solicitado los siguientes ámbitos de actuación para el curso 2024-2025:

- Promoción de hábitos de vida saludable.
- Aldea, educación ambiental para la sostenibilidad.
- STEAM.
- Arte, cultura y creatividad.
- Educomunicación.

2.12. EL PLAN DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO

De conformidad con el artículo 23, apartado k, del Decreto 327/2010 por el que se establece el Reglamento Orgánico de los institutos de Educación Secundaria en Andalucía, el Proyecto Educativo debe contener un Plan de Formación del Profesorado del centro. Para facilitar su consulta, dicho plan, referido al curso 2024-2025, se recoge en un documento anexo.

2.13. AUTOEVALUACIÓN Y MEJORA

El proceso de autoevaluación del centro constará de las siguientes fases:

1. Se revisarán de forma anual los objetivos del Plan de Centro.
2. Se evaluarán los objetivos conforme a los indicadores homologados o, en su caso, propios del centro.
3. Será el ETCP el órgano que haga la medición de dichos indicadores.
4. Se elaborará la Memoria de Autoevaluación por el equipo de evaluación del centro (compuesto por el Equipo Directivo y un miembro de cada sector del Consejo Escolar) adjuntando las aportaciones del claustro referentes a:
 - valoración de los logros y dificultades
 - propuestas de mejora para incluir en el Plan de Centro.
5. El Consejo Escolar aprobará la memoria de Autoevaluación con las aportaciones pertinentes.

Es importante tener en cuenta las siguientes consideraciones:

Es competencia del Equipo Directivo y el ETCP evaluar la actividad como paso primero para mejorar. Toda la información que sobre el estado educativo del centro (convivencia, absentismo, éxito y permanencia escolares...) se recaba en cada curso servirá para determinar los aspectos a mejorar.

Al final de cada curso se presentará una memoria de autoevaluación con propuestas de mejora. Estas propuestas se realizarán con base en los datos proporcionados por los indicadores de evaluación externos e internos propios del Centro. La recogida de información de los indicadores propios la realizará el Departamento de Formación, Evaluación e Innovación con los datos proporcionados por los departamentos didácticos y las áreas de competencia. Asimismo, estos participarán en las nuevas propuestas de indicadores para el curso siguiente.

El centro ha realizado, con base en encuestas de satisfacción realizadas por el profesorado, la memoria de autoevaluación y los indicadores homologados correspondientes al curso 2022-2023 una relación de propuestas de mejora que se ha registrado en el sistema de información Séneca. El documento correspondiente a dichas propuestas de mejora se incluirá como anexo al presente Plan de Centro.

